

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2023 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.

Actuación S:22 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Serán de aplicación a la presente convocatoria pública de subvenciones:

- Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrroyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a la abstención, y el Artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deba someterse a esta Ley.

También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular: Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España; la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia.

En relación al principio de “no causar daño significativo” (DNSH), se aplicará la siguiente normativa:

- Reglamento (UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).
- Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía).
- En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La normativa de aplicación, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses será:

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995,

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idoma=1



- de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN Y OBJETO.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para 2023, convoca la concesión de subvenciones con destino a la adaptación de las viviendas para las personas usuarias de Centros de Día, que cumplan los requisitos establecidos.

Las presentes Bases Reguladoras y convocatoria de subvención se aprueban en el marco del presupuesto municipal, hasta el límite máximo de lo establecido en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, Subproyecto S-22 “Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día”.

La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas ubicadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes, donde residan de manera habitual y permanente usuarios/as de Centros de Día, con la finalidad de mejorar su autonomía, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico y favorecer la permanencia en el entorno habitual. El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de las personas beneficiarias de las subvenciones.

Serán objeto de subvención las actuaciones que contribuyan al objetivo operativo de fomentar la adaptación de las viviendas donde residan personas usuarias de Centros de Día, cuyo resultado se estimará con los indicadores y las metas definidos en sus objetivos.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas están financiadas al 100% con Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, Subproyecto S-22 “Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día”.

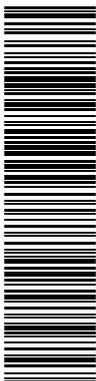
El importe total destinado a esta convocatoria asciende un total de 241.235,33€ correspondiente a dos anualidades presupuestarias:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	160.823,55€
2023	80.411,78€

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



La subvención no podrá en caso alguno ir destinada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, derivado de la actuación subvencionable.

La cuantía máxima de la subvención por vivienda será de 5.000€.

El porcentaje del importe de la subvención a conceder, sobre el coste real de las actuaciones, será diferente dependiendo del coste total de las mismas:

IMPORTE ACTUACIONES	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
Menor o igual a 1.500€	100% coste actuación
Superior a 1.500€	50% coste actuación

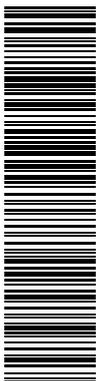
ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Para resultar beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- A) Ser persona física.
- B) Estar empadronado/a en San Sebastián de los Reyes, en la vivienda para la que se solicita la subvención (ubicada en este término municipal), constituyendo la misma la residencia habitual, permanente y continua del/de la usuario/a del Centro de Día, entendiéndose que concurre este requisito cuando:
 - b.1) La persona usuaria del Centro de Día esté empadronada en el domicilio con antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda referida a obras no iniciadas o iniciadas y no finalizadas.
 - b.2) La persona usuaria del Centro de Día debe estar empadronada en el domicilio con antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de emisión de la factura relativa a actividades subvencionables ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud.
- C) Ser usuario/a de Centro de Día de proximidad: se entiende por usuario/a de Centro de Día aquellas personas reconocidas como dependientes, por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido en su PIA como recurso plaza en Centro de Día o prestación vinculada a este servicio.
- D) Ostentar la condición de propietario/a, arrendatario/a, usufructuario/a o cualquier título jurídico de análoga naturaleza sobre la vivienda objeto de la actuación subvencionable. En caso contrario, el/la usuario/a de Centro de Día deberá formar parte de la unidad familiar de quien ostente título de posesión y tenencia legítima sobre la vivienda objeto de actuación subvencionable. En todo caso el/la beneficiario/a ha de gozar de plena disponibilidad de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.

A los presentes efectos se considerará UNIDAD FAMILIAR, la persona o conjunto de personas que, conviviendo en el mismo domicilio y estando empadronados en el mismo, están unidos por razón de parentesco o afinidad hasta el segundo grado el línea horizontal o colateral.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695AA06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/fdo/mae-1>



Para el caso de que en un mismo domicilio residan más de una persona usuaria de Centro de Día, éstas podrán presentar solicitudes de subvención independientes siempre que las actuaciones a subvencionar no sean coincidentes.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas, los/as usuarios/as de Centro de Día en quienes concurren cualquier circunstancia de prohibición de contratar prevista en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónica para la adecuación de los espacios y que tengan por objeto la accesibilidad y habitabilidad de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para el mantenimiento en el domicilio, así como aquellas que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética de la vivienda. No serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten en zonas comunes. A título enunciativo, podrán ser actuaciones subvencionables las que tengan por objeto:

MEJORA ENERGÉTICA -> instalación de placas solares y acumuladores de energía (en el exterior de las viviendas siempre que se trate de viviendas unifamiliares. No son subvencionables estos gastos en vivienda en régimen de propiedad horizontal), estufas de pellets; instalación de ventanas con doble acristalamiento y cámara de aire y sistema de persianas eléctrico o manual, instalación de contraventanas; aislamiento de paredes y tejados y análogas.

MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD -> rampas de acceso; plataformas elevadoras vertical; dispositivos salva-escaleras; revestimientos de goma para escalera u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, incluyendo los adaptados a personas con discapacidad sensorial o intelectual o del desarrollo, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

FAVORECER LA AUTONOMÍA -> instalación de barras abatibles con control de tronco; barras y asideros de apoyo fijos y abatibles; elementos de pared para la regulación en altura de lavabos e inodoros; grúas de pared o techo; sillas de ducha regulables en altura, incluidas las eléctricas y auto propulsables; camillas con regulación eléctrica; mamparas accesibles para ducha; obras (incluidos materiales) para la adaptación de baños, cámara higiénica, adaptación de cocinas; ensanchamiento de puertas, pasillos...; instalación de puertas accesibles; instalación de suelos antideslizantes o tratamientos antideslizantes; instalación de elementos de información o avisos como señales luminosas o sonoras que ofrezcan accesibilidad comunicativa y faciliten la orientación en el interior de la vivienda; instalación domótica y otros avances tecnológicos que favorezcan la autonomía del/la usuario/a del Centro de Día.

La actividad subvencionable técnicamente debe ser valorada como adecuada para el cumplimiento de los fines (favorecer la autonomía, la accesibilidad, y mantenimiento del/de la beneficiario/a en su domicilio), en atención a la limitaciones, dependencia o tipo de discapacidad del/ de la mismo/a.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36
	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



No serán subvencionables:

- 1- Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad de la vivienda, ni favorezcan la autonomía de la persona usuaria beneficiaria de la subvención.
- 2- Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial para vivienda.
- 3- En el caso de viviendas unifamiliares, no será subvencionable ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela, exceptuando únicamente aquella actuación mínima imprescindible necesaria para acceder desde la calle al interior de la vivienda. Cuando se trate de instalaciones u obras que tengan por objeto la eficiencia energética, se equipara a interior de la vivienda, el tejado o zonas aledañas a la vivienda (terreno o finca en la que se erige) en las que se instalen las placas solares, acumuladores de energía, estufas de pellets ..., siempre que el suministro de energía esté destinado a la vivienda.
- 4- Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.
- 5- Los costes indirectos.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones subvencionables ejecutadas desde el 1 de enero de 2023 y aquellas que están en desarrollo o no iniciadas a la fecha de presentación de la solicitud. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables, pendientes de ejecución, no podrá exceder del 30 de noviembre de 2023.

La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 18 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los/as beneficiarios/as de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así, como instrumentos de la Unión.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sreyes.es/verificador/firma=1

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por los/as beneficiarios/as.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a, estableciéndose un orden prelación de las solicitudes de subvención presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros oficiales, y en los supuestos en que haya mediado tras la solicitud requerimiento, la fecha de referencia será la de entrada en los registros oficiales de la subsanación. Para el caso de coincidencia en fecha de entrada, se establecerá el orden en atención a la hora.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, será publicada en la página Web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta 30 de septiembre de 2023.

En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de una misma persona beneficiaria referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

ARTÍCULO 10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y podrá presentarse, a elección de las personas físicas, por cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

- Electrónicamente, accediendo a la página web del Ayuntamiento (www.sreyes.org.) En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstreyes.es/verificador/fdo/mas1

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.

ARTÍCULO 11. MODELO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la presente convocatoria. Este modelo y los restantes relativos a la convocatoria podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro del Día o quien ostente su representación legal o la persona que asuma su tutela, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá, bajo su responsabilidad, suscribir la siguiente declaración, incluida en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

- Declaración de guardador de hecho (Anexo VII)
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por el solicitante o representante legal o guardador de hecho, e irán acompañadas de los Anexos I, II, III, IV, V, VI (solo en aquellos casos en los que la actividad subvencionable ha sido ejecutada y abonada con antelación a la presentación de la solicitud) y VII debidamente cumplimentados, así como la siguiente documentación:

1. Modelo oficial de solicitud (Anexo I), cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por el representante legal de la persona usuaria del Centro de día, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho. Si la solicitud es formulada por el/la guardador/a de hecho, deberá acompañar la documentación médica, de la que se pueda constatar la incapacidad de hecho para que el/la beneficiario/a firme la solicitud.
2. NIF/NIE del beneficiario, y, en su caso, del representante.
3. Empadronamiento colectivo en el que conste la fecha de antigüedad en padrón.
4. Libro de familia.
5. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, titular del arrendamiento, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho, por parte del/ de la usuario/a del Centro de Día.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A406C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



6. En el supuesto de que el/la usuario/a del Centro de Día no sea propietario/a de la vivienda, declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del /de la propietario/a. (Anexo VIII).

7. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación o actuaciones para las que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. Al finalizar las obras o instalaciones, deberá presentar la correspondiente factura justificativa de su ejecución y del gasto.

8. En el supuesto de obras ejecutadas, factura en la que conste la descripción de las obras o instalaciones realizadas, domicilio en el que fueron ejecutadas y coste de las mismas. Dicha factura debe corresponderse con obras o instalaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud de la subvención y haber sido emitida a nombre del/ del usuario/a del Centro de Día o a nombre del familiar que sea su cuidador de hecho y que convive en el domicilio del/ de la usuario/a. Dicha convivencia se verificará a través del padrón municipal y debe concurrir tanto al momento en que, en su caso, fueron ejecutadas las obras (fecha de factura) y al momento de formular la solicitud de la ayuda.

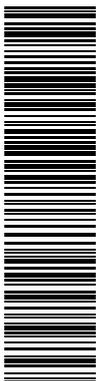
9. Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria. Dicha cuenta deberá constar a nombre de la persona usuaria del Centro de Día o de su representante legal.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a los establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a los/as interesados/as que se responsabilizaran de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, del empadronamiento y la calidad de usuario/a de Centro de día, será verificada de oficio por la Concejalía competente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través del órgano instructor, salvo que mediara oposición a la consulta por parte del solicitante, en cuyo caso

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idoma=1

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



vendrá obligado a aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la referida documentación y requisitos.

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no vaya acompañada de los documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al/ a la interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 día hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los/as interesados/as con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

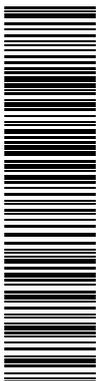
1. Se designa como órgano competente para la ordenación de procedimiento para la presente convocatoria, a los/as técnicos municipales de la Dirección General de Cohesión Social del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que actuarán, si se requiere, asistidos por técnicos municipales de la Sección de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Éstos, serán competentes, respecto de las solicitudes que le sean asignadas de emitir informe propuesta de resolución de estas ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos.

2. Podrán obtener subvención las solicitudes presentadas en forma y plazo siempre que exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto. Las solicitudes serán valoradas por orden de presentación (fecha de registro de la solicitud), con el límite del crédito disponible. Si hubiere mediado requerimiento por parte del instructor para subsanación de la solicitud, la fecha que determinará la prelación será la presentación oficial de la subsanación por parte del solicitante.

3. El instructor, tras la comprobación de que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, una vez cuente con el visto bueno de la Dirección General de Cohesión Social del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en la que se contendrá:

- Los datos personales de la persona beneficiaria de la ayuda (nombre/apellido/documento de identificación personal).
- La relación entre el solicitante de la ayuda y el beneficiario, en los supuestos de representación.
- Importe de la ayuda solicitada.
- Importe de la ayuda que se propone conceder y porcentaje que representa respecto al coste real presupuestado o facturado.
- Actividades susceptibles de subvención y domicilio en el que se ejecutarán las mismas, que debe coincidir con el domicilio de empadronamiento y residencia habitual de la persona beneficiaria.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36
	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



4. Formulada la propuesta de resolución definitiva será comunicada a los interesados mediante su publicación en la página Web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as solicitantes propuestos/as como beneficiarios/as, comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que el/la solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta resolución definitiva. La aceptación o renuncia expresa deberá ser firmada por el/la beneficiario/a o su representante legal y presentada al Ayuntamiento por los mismos medios que la solicitud. Una vez aceptada la subvención, aquellos/as solicitantes que no sean propietarios/as de la vivienda, deberán aportar autorización del/ de la propietario/a de la vivienda para la realización de las actuaciones objeto de la subvención. Este documento es preceptivo para proceder al pago de la subvención.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a, estableciéndose un orden prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria.
2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, este se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

ARTÍCULO 16. GASTOS SUBVENCIONABLES Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A SUBVENCIONAR.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
3. Sólo serán subvencionables los gastos realizados como consecuencia de la ejecución del objeto de la subvención y que efectivamente hayan sido pagados antes del período de justificación.
4. Con carácter general los gastos subvencionados deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, deberán cumplir con los

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idocma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



objetivos medioambientales establecidos para las inversiones del Componente 22 del PRTR, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo del cambio climático y al de transición a una economía circular, así como a los objetivos de transición ecológica y digital establecidos en el Plan.

Además, solo se podrán financiar gastos y actuaciones que sean acordes al principio DNISH para los seis objetivos medioambientales establecidos en el art. 17 del Reglamento 2020/852. Deberán cumplirse los parámetros recogidos en la normativa de obligado cumplimiento en materia de accesibilidad, tanto estatal (CTE, documentos DB-SUA y DB SI) como autonómica y local.

Entre los requisitos vinculados al principio DNISH (Do Not Significant Harm) en los gastos financiables a desarrollar en los inmuebles:

a. Se mejorará la eficiencia energética conforme lo establecido en la Directiva 2010/31/EU.

b. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

c. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

d. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 14 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 200/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta convocatoria, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

e. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

f. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa.

5. Se considerarán gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que esté relacionada con la ayuda solicitada:

- Gastos relacionados con adquisición e instalación de placas solares y acumuladores de energía, estufas de pellets; instalación de ventanas con doble acristalamiento y cámara de aire y sistema de persianas eléctrico o manual, instalación de contraventanas; aislamiento de paredes y tejados, etc.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



Gastos relacionados con la adquisición, ejecución de obras e instalación de rampas de acceso, plataformas elevadoras verticales, dispositivos salva escaleras, revestimientos de goma para escalera; instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la persona solicitante.

- Gastos relacionados con la adquisición e instalación de barras abatibles con control de tronco, barras y asideros de apoyo fijos y abatibles, elementos de pared para la regulación en altura de lavabos e inodoros, grúas de pared o techo, sillas de ducha regulables en altura, incluidas las eléctricas y autopropulsables, camillas con regulación eléctrica.
- Gastos relacionados con ejecución de obras para adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, mamparas accesibles, instalación de asientos de ducha abatible; adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y griferías a las necesidades de las personas solicitantes; adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura del mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura y supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas; adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para la movilidad de la persona solicitante; instalación de suelos antideslizantes o tratamientos antideslizantes en suelo y análogos.

6. Los gastos subvencionables, incluyen, gastos de proyecto técnico (cuando sea obligatorio), materiales y obra de mano. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.

No serán subvencionables:

- Los gastos financieros, licencias y tributos.
- Los intereses, recargos de mora y sanciones.

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE.

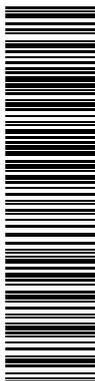
1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados con gastos subvencionables en el artículo 5 de esta convocatoria.
2. Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes según lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El órgano competente dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36
	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Si alguno/a de los/as beneficiarios/as renunciase a la subvención, sin necesidad de una nueva convocatoria, se podrá proceder a la concesión de la subvención al/ a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de los/as beneficiarios/as se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse en las condiciones del artículo 18 de esta convocatoria (Modificación y revisión).

4. La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria.

2. Podrá modificarse, a solicitud del/ de la beneficiario/a, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano competente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar los derechos de terceros.

2. El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano competente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano competente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurran cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del /de la beneficiario/a de cumplir los plazos u otros requisitos establecidos para

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstrey.es/verificador/?idoma=1

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo nº 5/267/2023



el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al/a la beneficiario/a, pudiendo éste/a formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:
 - Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Llevar a cabo las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado sobre el que se resolvió la concesión de la subvención.
 - Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
 - Cumplir con la normativa vigente en materia de subvenciones y con las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el/la solicitante en la solicitud de la subvención.
2. El abono de la ayuda se practicará a la finalización de la obra y por la totalidad del importe que al/a la beneficiario/a se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención. Si la actuación subvencionada hubiere sido desarrollada con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, recaída resolución de concesión en firme, se procederá al abono de la totalidad de la subvención concedida.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssreyes.es/verificador/fidomas1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo N° 5/267/2023



3. Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor debe comprobar de oficio (siempre que esté autorizado para ello) que la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. De no haber autorizado la consulta, los documentos deberán ser presentados por parte del/ de la beneficiario/a de la subvención.

4. La falta de ejecución de la actividad subvencionada o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria comporta el reintegro de las cantidades entregadas con los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables, establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La justificación se realizará por el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas y la documentación acreditativa del pago correspondiente a la inversión realizada y que corresponda con el presupuesto presentado, así como el ANEXO VI.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y, por tanto, deberán emitirse a nombre del/ de la beneficiario/a de la subvención o cónyuge o pareja de hecho conviviente y empadronada en el mismo domicilio, así como tener el sello y firma del emisor, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

- La justificación del pago se realizará por algunas de las siguientes formas:

- Transferencias bancarias: mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

ARTÍCULO 22. PUBLICIDAD.

El presente acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, tras haber sido publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: www.ssreyes.org.

ARTÍCULO 23. CONTROL DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36
	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW/BF05647F846534C94D687010C695A006C48549DA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrty.es/verificador/?idoma=1>

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Concejalía de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información y documentación les sea requerida.

Las Ayudas reguladas por esta convocatoria están sometidas al control de la Intervención Municipal, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento, del Tribunal de Cuentas y de otros órganos competentes.

En concreto, corresponderá el reintegro de las cantidades abonadas, en los siguientes supuestos:

- No haber justificado la ayuda en los plazos estimados en la concesión o en la forma establecida.
- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Haber destinado la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Defunción del beneficiario.

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DE DATOS.

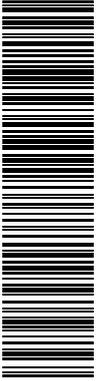
Toda la información recopilada en el procedimiento recogido en esta Convocatoria, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de esta convocatoria.

El régimen de protección de datos personales será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 el/la solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de

DOCUMENTO Informe: 04072023 REHABILITACIÓN_signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SISAM-6AABA-MP2CW Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERTA SOLER VIGIL, Directora General de Cohesión Social - Servicios Sociales, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:36	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1230938 SISAM-6AABA-MP2CW BF05647F846534C94D687010C695A06C48549DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?ploma=1>



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Plaza de la Constitución, nº 1 28701 San Sebastián de los Reyes), así como en la página web del Ayuntamiento: www.sreyes.org

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/07/2023 acuerdo Nº 5/267/2023



BERTA SOLER VIGIL

DIRECTORA GENERAL DE COHESIÓN SOCIAL

Firmado por SOLER VIGIL BERTA -
DNI ***9445** el día 21/06/2023

CONFORME: MARCO ANTONIO HURTADO GUERRA

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA